

## NOTA INFORMATIVA

### CONVENIO ÚNICO: SOLICITADAS REUNIONES DEL PLENO DE CIVEA Y DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONCURSO

---

08/09/17

CCOO y UGT, a través de sus portavoces en la CIVEA, hemos registrado en el día de hoy dos escritos en la Dirección General de Función Pública firmados por ambas organizaciones. En el primero de ellos se solicita la convocatoria de **reunión del Pleno de la CIVEA** en este mes de septiembre para tratar, entre otras cuestiones que hayan de incluirse en el orden del día, la **aplicación del incremento del 1%** establecido para 2017 en los Presupuestos Generales del Estado **correspondiente a las retribuciones complementarias**, y cuya distribución, en aplicación del art. 70.3 del III Convenio Único, deberá ser acordada por CIVEA.

Se pide igualmente que se envíe a las organizaciones sindicales, previamente a la reunión, la **información correspondiente a la masa salarial de 2017**, desglosada en salario base, pagas, complementos de puesto, productividad, horas extraordinarias y otros conceptos incluidos en la misma.

En el segundo de los escritos se insta a la Administración a convocar reunión, a la mayor brevedad posible, de la **Comisión de seguimiento del concurso de traslados** de Personal Laboral en el ámbito del Convenio Único. Uno de los puntos clave en la negociación para la convocatoria de este concurso (Resolución de la Dirección General de Función Pública de 20 de junio de 2017) fue la demanda de la parte social de dotar a la Comisión de seguimiento del papel que sin duda le corresponde participando en todo el proceso del concurso y contando con toda la información relativa a este, lo que no se vio en la realidad en los concursos anteriores, en los que la Administración actuó unilateralmente en el proceso y dejó sin contenido a esta comisión paritaria, práctica que en esta ocasión se han comprometido a subsanar.

CCOO consideramos que en esta primera reunión de la Comisión de seguimiento se tendrán que dar datos de participación en el concurso e información sobre incidencias y sobre calendario del proceso. Será preciso además plantear cuestiones como la **aplicación del art. 26 del Convenio, relativo al Traslado obligatorio**, recogido en la Base 5.4 de la convocatoria, cuya interpretación irrazonablemente restrictiva por parte de la Administración ha venido vulnerando hasta ahora el derecho de trabajadores y trabajadoras sujetos a un traslado forzoso a retornar a su localidad de origen.